

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

CADALSO DE LOS VIDRIOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de la modificación de crédito 05/2022 del presupuesto de 2022, prorrogado de 2017, en las modalidades de créditos extraordinarios/suplementos con cargo a remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos, así como la de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, de competencia del Pleno.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 8, de 10 de enero de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, insertándose el resumen de las modificaciones por capítulos del presupuesto, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 05/2022

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	472.852,03
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	234.591,38
3	Gastos financieros	7.550,26
4	Transferencias corrientes	200,00
6	Inversiones reales	8.667,97
TOTAL		723.861,64

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	38.502,67
8	Activos financieros	283.364,11
TOTAL		321.866,78

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	364.814,19
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	540,70
4	Transferencias corrientes	14939,97
9	Pasivos financieros	21.700,00
TOTAL		401.994,86

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cadalso de los Vidrios, a 2 de febrero de 2023.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/1.871/23)

